



## Recopilación de la Jurisprudencia

### **Sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) de 13 de mayo de 2020 — Peek & Cloppenburg/EUIPO — Peek & Cloppenburg (Peek & Cloppenburg)**

(Asunto T-446/18)

«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Peek & Cloppenburg — Denominación comercial nacional anterior Peek & Cloppenburg — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001 — Coexistencia de la denominación comercial nacional y de la marca solicitada — Acuerdo de delimitación — Aplicación del Derecho nacional por la EUIPO — Suspensión del procedimiento administrativo — Artículo 70 del Reglamento 2017/1001 — Regla 20, apartado 7, letra c), del Reglamento (CE) n.º 2868/95 [actualmente artículo 71, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2018/625] — Error manifiesto de apreciación»

1. *Procedimiento judicial — Escrito de interposición del recurso — Requisitos de forma — Exposición sumaria de los motivos invocados — Motivos jurídicos no expuestos en el escrito de interposición del recurso — Remisión global a otros escritos — Inadmisibilidad*

[Estatuto del Tribunal de Justicia, arts. 21, párr. 1, y 53, párr. 1; Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, art. 177, ap. 1, letra d)]

(véanse los apartados 29 y 30)

2. *Marca de la Unión Europea — Procedimiento de recurso — Recurso ante el juez de la Unión — Competencia del Tribunal General — Control de la legalidad de las resoluciones adoptadas por las Salas de Recurso — Nuevo examen de las circunstancias de hecho a la luz de pruebas no presentadas con anterioridad ante los órganos de la Oficina — Exclusión*

[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 72]

(véase el apartado 39)

3. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca no registrada o de otro signo utilizado en el tráfico económico — Requisitos — Interpretación a la luz del Derecho de la Unión — Apreciación con arreglo a los criterios fijados por el Derecho nacional que regulan el signo invocado*

[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 8, ap. 4]

(véanse los apartados 53 a 55)

4. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca no registrada o de otro signo utilizado en el tráfico económico — Control ejercido por los órganos competentes de la Oficina y por el Tribunal General en cuanto al Derecho nacional aplicable — Alcance*

*[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, arts. 8, ap. 4, y 72, aps. 1 y 2]*

*(véanse los apartados 68 y 78 a 82)*

5. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca no registrada o de otro signo utilizado en el tráfico económico — Signo que confiere a su titular el derecho a prohibir la utilización de una marca posterior — Carga de la prueba*

*[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 8, ap. 4, letra b); Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión, art. 1, regla 37]*

*(véanse los apartados 70, 77, 83 y 85)*

6. *Marca de la Unión Europea — Normas de procedimiento — Examen de oficio de los hechos — Procedimiento de oposición — Examen limitado a los motivos invocados — Apreciación por la Oficina de la realidad de los hechos invocados y de la fuerza probatoria de los elementos aportados — Alcance*

*[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 95]*

*(véase el apartado 84)*

7. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca no registrada o de otro signo utilizado en el tráfico económico — Marca denominativa y denominación comercial Peek & Cloppenburg*

*[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 8, ap. 4]*

*(véanse los apartados 87 a 94, 97, 101 y 104)*

8. *Marca de la Unión Europea — Procedimiento de recurso — Recurso interpuesto ante las Salas de Recurso — Suspensión del procedimiento — Requisitos*

*[Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión, art. 1, reglas 20, ap. 7, letra c), y 50, ap. 1]*

*(véanse los apartados 114 a 116)*

9. *Marca de la Unión Europea — Procedimiento de recurso — Recurso interpuesto ante las Salas de Recurso — Suspensión del procedimiento — Facultad de apreciación de la Sala de Recurso — Análisis prima facie de las probabilidades de éxito de la acción reconvencional para la declaración de la existencia de un derecho — Alcance*

*[Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión, art. 1, reglas 20, ap. 7, letra c), y 50, ap. 1]  
(véanse los apartados 118, 120 a 123 y 125)*

## **Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de abril de 2018 (asunto R 1589/2007-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Peek & Cloppenburg (Hamburgo) y Peek & Cloppenburg (Düsseldorf).

## **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Peek & Cloppenburg KG (Düsseldorf).